



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.704

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



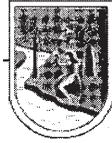
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JULIO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001771	Julio 03 de 2018	3	070001782	Julio 05 de 2018	28
070001772	Julio 03 de 2018	4	070001783	Julio 05 de 2018	30
070001773	Julio 03 de 2018	6	070001784	Julio 05 de 2018	32
070001774	Julio 03 de 2018	9	070001785	Julio 05 de 2018	33
070001775	Julio 03 de 2018	11	070001786	Julio 05 de 2018	34
070001776	Julio 03 de 2018	13	070001787	Julio 05 de 2018	36
070001777	Julio 03 de 2018	15	070001788	Julio 05 de 2018	38
070001778	Julio 04 de 2018	17	070001789	Julio 05 de 2018	39
070001779	Julio 04 de 2018	19	070001790	Julio 05 de 2018	41
070001780	Julio 04 de 2018	24	070001791	Julio 05 de 2018	43
070001781	Julio 05 de 2018	26			

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001771

Fecha: 03/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045** Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3341**, ID Planta **0360**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres meses.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar al doctor **CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía **3.387.408**, de las funciones del cargo de **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3341**, ID Planta **0360**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE AFRODESCENDIENTES**, quien es titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045** Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **1374**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras se designa su titular, sin que el período supere los tres meses.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Profesional	Aprobó: Jairo Alberto Castro P. Jairo Secretario de Despacho
---	---	--

Radicado: D 2018070001772

Fecha: 03/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones publicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: “por renuncia al encargo”.

Mediante oficio de radicado **2018020048219** del 28 de junio de 2018, el señor **JAIME DE JESUS JARAMILLO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.093.288**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0539**, ID Planta **0907** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0530**, ID Planta **0901**, ambos del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

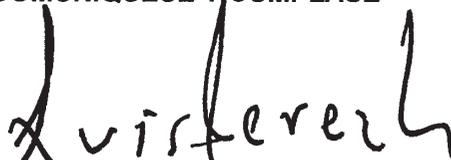
**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JAIME DE JESUS JARAMILLO SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.093.288**, al encargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0539**, ID Planta **0907** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0530**, ID Planta **0901**, ambos del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **0530**, ID Planta **0901**, del Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD** de

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por la señora **MAITE GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.140.517**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Zancuán Secretario de Despacho
---	---	--

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001773

Fecha: 03/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se revoca un acto administrativo y se reconoce y paga el valor ordenado en sentencia judicial a favor del señor Gerbin León Bedoya Barrientos**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto D2016070005337 del 05 de octubre de 2016, la Asamblea de Antioquia faculta a la Secretaria de Educación de Antioquia para administrar los establecimientos educativos y el personal docente y administrativos de los planteles educativos, con sujeción a la planta de cargos adoptada.

El numeral 3 del artículo 93 de la ley 1437 de 2011, permite la revocatoria directa de los actos administrativos cuando con ellos se cause agravio injustificado para una persona en este caso el señor Gerbin León Bedoya Barrientos identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186.

El Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó Antioquia, expidió sentencia de primera instancia el 19 de enero de 2016 y el Tribunal Superior de Antioquia Sala laboral, con ponencia del magistrado Héctor H. Álvarez Restrepo, dictó la segunda instancia el 25 de febrero de 2016 en proceso Ordinario Laboral, instaurada por el señor Gerbin León Bedoya Barrientos identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186, declara que entre el demandante y la demandada BRILLADORA LA ESMERALDA, representada por el señor Jonathan Tiffin Sharp y en forma solidaria el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, existió una relación laboral, a través de un contrato laboral a término indefinido, entre el 2 de mayo 2012 hasta el 31 de enero de 2013, se declara que el demandante Gerbin León Bedoya Barrientos identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186, tiene derecho y en consecuencia se condena a las entidades demandadas al pago de: un valor reconocido en el fallo \$47.760.843, la cual se debe efectuar conforme al artículo 65 del C.S.T y su parágrafo 2., de igual manera se condena a la indexación la cual debe ser liquidada y pagada por la demandada al momento de la cancelación de las condenas.

Que la Secretaria del Despacho Eliana María López Gómez, el 28 de abril 2016, efectúa liquidación del crédito y costas dentro del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor Gerbin León Bedoya Barrientos identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186, por un monto total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$47.760.843).**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que mediante Decreto No D2017070002354 del 22 de mayo de 2017 se reconoció al señor **GERBIN LEON BEDOYA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186 la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$47.760.843)** y al Curador Ad-Litem, **FERNANDO JOSE MAZO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.245.705, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$689.454)**., el cual una vez notificado se remitió a la Secretaría de Hacienda para que se realizara el pago correspondiente, dicha dependencia devolvió toda la carpeta indicando que faltó el reconocimiento de unos conceptos siendo necesario que se iniciara la actuación efectuando una nueva liquidación.

En merito de lo anterior, el doctor Guillermo León Monsalve Tobón, identificado con cédula de ciudadanía 70.062.800 y Tarjeta Profesional 34072 apoderado del señor Gerbin León Bedoya Barrientos identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186, mediante oficio R 2017010406700 del 31 de octubre de 2017, presento cuenta de cobro solicitando la actualización de la liquidación reconocida en el acto administrativo que por el presente Decreto se revoca.

La profesional universitaria Liliana Llaned Barrera realizó la actualización solicitada arrojando la citada condena una suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$56.131.743)**.

Que por medio de comunicación interna, se solicitó la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, otorgándose el CDP número 3000038431 del 20 de junio de 2018, por un monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. (\$56.131.743)**.

Es que, por tanto se hace necesario revocar el Decreto No D2017070002354 del 22 de mayo de 2017 en el sentido que la suma que se reconoce y ordena el pago al señor **GERBIN LEON BEDOYA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186 es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.(\$55.442.289)**. y no **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$46.381.935)**. , como se expone en el Decreto D2017070002354 del 22 de mayo de 2017.

En consecuencia se reconoce y paga al señor **GERBIN LEON BEDOYA BARRIENTOS**, identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186 es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$55.442.289)**). y no **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$46.381.935)**. y para el Curador Ad-Litem, **FERNANDO JOSE MAZO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.245.705, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$689.454)**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2017070002354 del 22 de mayo de 2017. en el sentido de reconocer y pagar al señor **GERBIN LEON BEDOYA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía 70.602.186 la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L.(\$55.442.289).** y no **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. (\$46.381.935).**, como se expone en el citado acto administrativo

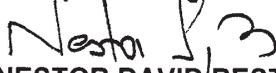
**ARTÍCULO SEGUNDO.** reconocer y pagar al señor **GERBIN LEON BEDOYA BARRIENTOS**, identificado con cedula de ciudadanía 70.602.186 es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$55.442.289).** y al Curador Ad-Litem, **FERNANDO JOSE MAZO BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.245.705, la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$689.454).**

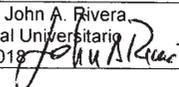
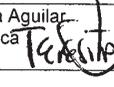
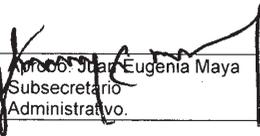
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al doctor Guillermo león Monsalve Tobón, identificado con cédula de ciudadanía 70.062.800 y Tarjeta Profesional 34072 en su condición de apoderado del señor Gerbin León Bedoya Barrientos identificado con cédula de ciudadanía 70.602.186 el presente acto administrativo en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y frente al mismo no proceden recursos en los términos del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto de ejecución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación y a la Secretaria de Hacienda para las a actuaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyectó. John A. Rivera, Profesional Universitario 28-06-2018 	Revisó Teresita Aguilar, Directora Jurídica 	Aprobó: Juan Eugenia Maya Subsecretario Administrativo 
--	--	---





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001774

Fecha: 03/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto número D2016070005337 del 05 de Octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las facultades conferidas por la Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05 de Octubre de 2016, por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

Que la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, mediante Fallo Verbal N° 6065 del 20 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso disciplinario verbal Radicado bajo el número 609-2013, impuso al señor **OMAR DE JESÚS OSORIO CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.660.508, en su condición de Docente de la Institución Educativa San José del Municipio de Venecia, la sanción de **MULTA DE 10 DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL, ES DECIR EQUIVALENTE A \$ 305.852**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

Que en audiencia, el apoderado del disciplinado no interpone recurso alguno contra la referida decisión.

Que según Constancia de Ejecutoria del 21 de Junio de 2018, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto D2016070005337 del 05 de Octubre de 2016, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **OMAR DE JESÚS OSORIO CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.660.508.

Que según el Artículo 174 de la ley 734 de 2002, el funcionario competente para adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, deberá comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación, una vez quede en firmela providencia o acto administrativo correspondiente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **OMAR DE JESÚS OSORIO CASAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.660.508, en su condición de Docente de la Institución Educativa San José del Municipio de Venecia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo Verbal N° 6065 del 20 de Junio de 2018, proferido dentro del proceso disciplinario verbal Radicado bajo el número 609-2013, consistente en la sanción de **MULTA DE 10 DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL, ES DECIR EQUIVALENTE A \$ 305.852**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **OMAR DE JESÚS OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.660.508, o a su apoderado, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó Luisa F. Quiroz. Abogada.	Revisó y Aprobó Teresita Aguilar García Directora Jurídica
--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001775

Fecha: 03/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010213179** del 01 junio de 2018, la señora **MARIA EUGENIA BELTRAN URIBE**, con cédula **43.054.944** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente Orientador, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, a **partir del 03 de julio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **MARIA EUGENIA BELTRAN URIBE**, con cédula **43.054.944**, al cargo de Docente Orientador, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Colegio La Cruzada, del Municipio de Remedios, a **partir del 03 de julio de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---

P: Verónica Gallego  
14/06/2018

Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001776

Fecha: 03/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010212861** del 01 de junio de 2018, la señora **FANNY MESA SOSA**, con cédula **42.679.593**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula Básica Primaria, en la Institución Educativa Luís Eduardo Arias Reinel, Sede, Principal, de Municipio de Barbosa, a **partir del 03 de julio 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **FANNY MESA SOSA**, con cédula **42.679.593**, al cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Luís Eduardo Arias Reinel, Sede, Principal, del Municipio de Barbosa, a **partir del 03 de julio 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

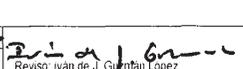


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó Juan Dairo Arroyave Narahjo Profesional Especializado	 Revisó Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó Teresita Aguilar Garcia Directora Juridica	 Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--

P: Verónica Gallego  
14/06/2018  
Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001777

Fecha: 03/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

\* Mediante oficio radicado **2018010208599** del 30 de mayo de 2018, la señora **MARIA ISABEL VILLAMARIN ROA**, con cédula **20.684.798** presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Aula - Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior De Jericó, sede Principal, del Municipio de Jericó, a **partir del 04 de julio de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora, **MARIA ISABEL VILLAMARIN ROA**, con cédula **20.684.798**, al cargo de Docente de Aula - Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior De Jericó, sede Principal, del Municipio de Jericó, a **partir del 04 de julio de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Daron Arroyave Naranjo Profesional Especializado	 Revisó: Iván de la Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

P: Verónica Gallego  
14/06/2018  
Verónica Gallego



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001778

Fecha: 04/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente y Traslada un Docente vinculado en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- \* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Salgar donde labora la señora **SOR TERESA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula **21.478.904**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad**, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SOR TERESA MONTAÑO VELEZ**, identificada con Cédula **21.478.904**, Licenciada en Ciencias Naturales y Salud, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Puerto Garza, Sede Centro Educativo Rural Santa Bárbara del municipio de San Carlos, plaza 1971600-001, en reemplazo de Luis Fernando Guzman González, con Cédula 70.163.577, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Montaña Vélez, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Concilio, Sede Centro Educativo Rural Chaquiro Abajo del municipio de Salgar, plaza 1567500-002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

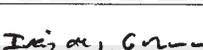
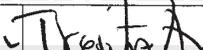
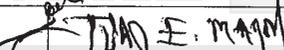
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Armenza Castaño Santa Junio 21 de 2018	 Revisó: Iván de Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemá Subsecretario Administrativo
--	--	--	--



#19

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001779

Fecha: 04/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se adopta la Extensión de la vigencia y Reformulación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 1142 del 26 de abril de 2018 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y

#### CONSIDERANDO

- A. Que mediante el Acto Legislativo 04 de 2007 se adicionó el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, otorgando facultades al Gobierno Nacional para definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en aplicación de la Estrategia de Monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una visita de reconocimiento institucional al Departamento de Antioquia, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2015, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector educación.
- D. Que a partir del diagnóstico general emanado de la visita de reconocimiento se evidenció la existencia de los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.9, 9.17, 9.18, por lo que la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la Resolución No 1741 del 15 de junio de 2016, por medio de la cual *"se ordena la adopción de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación al Departamento de Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015"*.
- E. Que a su vez la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación al Departamento de Antioquia fue adoptado por este mediante Decreto Departamental D2016070004655 del 18 de agosto de 2016, y aprobado a su vez por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante resolución No. 3345 del 10 de octubre de 2016.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

F. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación final al Plan de Desempeño con base a la información suministrada por el Departamento de Antioquia, concluyendo que a la fecha de finalización de su ejecución:

- No se cumplió con la oportunidad en la entrega de Dotaciones al personal del Sector, Numeral 3.1.1 de la Categoría Recursos Humanos del Sector Educativo, del Decreto D2016070004655 de 2016.
- No se cumplió con la oportunidad de la contratación del servicio educativo acorde a calendario escolar inicialmente expedido, Numeral 4.1.6 de la Categoría Contractual, del Decreto D2016070004655 de 2016.

G. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones, expidió la Resolución No. 1142 de Abril de 2018, por medio de la cual ordenó la Extensión de la vigencia y reformulación de la actividades 3.1.1 y 4.1.6 de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el sector Educación por el Departamento de Antioquia mediante Decreto D2016070004655 del 18 de Agosto de 2016, para las actividades relacionadas con la dotación, el calendario académico .

H. Que el cumplimiento de la presente reformulación de la Medida Preventiva del plan de desempeño, estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental y de la Gerencia de Auditoria Interna del Departamento de Antioquia.

I. Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y REFORMULACION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Adóptese la extensión de la vigencia y reformulación de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación, para las actividades detalladas en la parte considerativa del presente decreto; y establézcase objetivos, actividades y las medidas necesarias, así como los plazos, términos y responsables requeridos por el Departamento de Antioquia para su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO.** Establézcase, ejecútense y cúmplase en los plazos que señale el presente Decreto, los objetivos y actividades relacionadas a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

SECTOR EDUCACIÓN

1. Categoría. RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO

1.1. **Objetivo:** Administrar los recursos Humanos del sector en los términos definidos por la normatividad.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Departamento de Antioquia ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

1.1.1. **Actividad.** Normalizar la entrega de la dotación al personal docente

1.1.2. **Productos:**

a. Informes de supervisión o interventoría que reporten la entrega de la dotación al personal del sector Educativo en los plazos definidos en la Ley (tres veces al año: el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de la respectiva vigencia).

b. Evidencias verificables en SECOP, de los procesos adelantados para el suministro de la dotación de vestuario y calzado al personal del sector Educativo del Departamento.

**Plazos de Ejecución:** 10 meses

2. Categoría. CONTRACTUAL

2.1. **Objetivo.** Realizar una adecuada, oportuna y eficiente gestión contractual para el sector educativo en todas sus etapas (planeación, precontractual, contractual y pos contractual).

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Departamento ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

2.1.1. **Actividad:** Cumplir con los tiempos requeridos del calendario académico, establecidos en la normatividad vigente para la población en edad escolar de grado cero (0) a once (11), en especial para la atendida mediante contratación del servicio educativo.

2.1.2. **Producto:** Informe de supervisión de los contratos de prestación del servicio educativo, en los que se evidencie la verificación del cumplimiento del calendario académico, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Plazo de ejecución:** 10 meses, con la presentación de cada informe de supervisión.

**ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE LA EXTENSION DE LA VIGENCIA Y REFORMULACION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO ADOPTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Establézcase la extensión de la vigencia y reformulación del Plan de Desempeño por un término de doce (12) meses, contados a partir de su aprobación. El plazo para la ejecución de los objetivos y actividades será de diez (10) meses: los dos (2) meses adicionales corresponderán al término



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

requerido para efectos de su evaluación final y acciones que resulten necesarias de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y REFORMULACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO.** Establézcase la adopción de la Matriz de Seguimiento y Evaluación en la cual quedan parametrizadas las medidas adoptadas en la presente extensión de la vigencia y reformulación de la Medida Preventiva Plan de Desempeño, que incluye entre otros aspectos, el sector, la categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento y las observaciones. La Matriz de Seguimiento hace parte integral del Plan de Desempeño.

**ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Determinése como causales de incumplimiento en la reformulación del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación:

- A. La no presentación por parte del Departamento de Antioquia de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación, los Órganos de Control para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la reformulación del Plan de Desempeño.
- B. La presentación por parte del Departamento de Antioquia de información que resulte incorrecta y/o insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciera dentro del término estipulado en el parágrafo primero del presente artículo.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el artículo segundo del presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Oportunidad para subsanar el incumplimiento. De presentarse un incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia en la presentación de los informes de seguimiento de la reformulación de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño, la Entidad podrá subsanarlo por una única vez hasta el siguiente periodo de evaluación. En caso de vencimiento del término aquí establecido, la actividad o actividades se entenderán incumplidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ante incumplimiento de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito comprobables, el Departamento de Antioquia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, presentará a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los respectivos soportes y evidencias del hecho que generó el incumplimiento y presentará el respectivo plan de acciones correctivas para efectos de incorporar a la reformulación del Plan de Desempeño, las modificaciones que sean necesarias en cuanto a las nuevas fechas de cumplimiento de las actividades que se encuentran incumplidas y debidamente justificadas.

**ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** De presentarse el incumplimiento a la reformulación del Plan de Desempeño por parte del Departamento de Antioquia se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del parágrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los compromisos asumidos por el Departamento de Antioquia son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras la reformulación del Plan de Desempeño se encuentre vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 028 de 2008.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

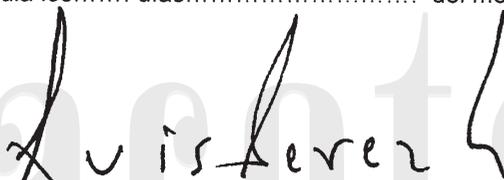
**ARTÍCULO OCTAVO COMUNICACIONES.** Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**ARTICULO NOVENO. RESPONSABLES.** El cumplimiento de la presente reformulación del plan de desempeño estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental y la Gerencia de Control Interno Departamental.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su aprobación.

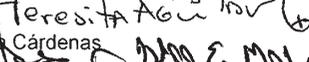
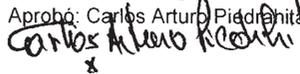
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín - Antioquia los..... días..... del mes de julio de 2018

  
**LUIS EMILIO PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador

  
**JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**  
Secretario General

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Emma Quintero Hurtado   
Reviso: Teresita Aguilar García   
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahíta Cárdenas   




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001780

Fecha: 04/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\* El señor **OSCAR DE JESUS LAZARO ARRIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.555.904**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de San Carlos, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070000970 del 30 de marzo del 2016, en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° CNSC 20182000037385 del 18 de abril del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del el Municipio de Santa Cruz de Lorica, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Santa Cruz de Lorica al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR DE JESUS LAZARO ARRIETA**, para el Municipio de Santa Cruz de Lorica.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, al señor **OSCAR DE JESUS LAZARO ARRIETA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **92.555.904**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

San Carlos, en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Oscar de Jesús Lazaro Arrieta, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Santa Cruz de Lorica tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Lazaro Arrieta, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del (la) Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 08/05/2018 	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica 	Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070001781

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*La señora **ROCIO DEL PILAR GAITAN CHARRY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.261.385**, Profesional Universitaria - Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – Sede Liceo Juan de Dios del municipio de Andes, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad mediante Decreto 003714 del 13 de agosto de 2013, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente; frente a la cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín le ordena la Secretaria de Educación de Antioquia, empiece a implementar las medidas necesarias para trasladarla a una vacante de su nivel para la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

\* El Departamento de Antioquia y el Distrito de Bogotá, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Distrito de Bogotá, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ROCIO DEL PILAR GAITAN CHARRY**, a esa entidad Territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa que el **DISTRITO DE BOGOTÁ**, disponga para la señora **ROCIO DEL PILAR GAITAN CHARRY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.261.385**, Profesional Universitaria - Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Preescolar en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe – Sede Liceo Juan de Dios del municipio de Andes, inscrita en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Rocio del Pilar Gaitan Charry, deberá tomar posesión del cargo en el Distrito de Bogotá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

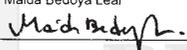
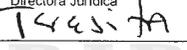
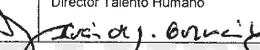
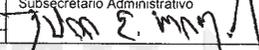
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Gaitan Charry, en el Distrito de Bogotá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Maida Bedoya Leal 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 	Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
---	---	---	--



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001782

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



### POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal No. 5547 del 21 de marzo de 2018, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 140-2014, Impuso al señor **EDUARDO VALLEJO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.313, en su condición de docente de la Institución Educativa Pío XII del municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PÚBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13 ) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

En audiencia, el encartado interpone recurso de apelación contra la referida decisión, a través de apoderado contractual.

Por medio de Resolución No. S2018060225757 del 24 de mayo de 2018, la Secretaría de Educación de Antioquia profiere Fallo de Segunda Instancia, confirmando la sanción impuesta por el ad quo.

Según Constancia de Ejecutoria del 19 de junio de 2018, la decisión de Segunda Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **EDUARDO VALLEJO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.313

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **EDUARDO VALLEJO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.313, en su condición de docente de la Institución Educativa Pio XII del municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 5547 del 21 de marzo de 2018, fallo verbal proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 140-2014, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE TRECE (13 ) AÑOS** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

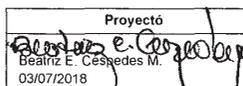
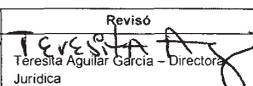
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **EDUARDO VALLEJO LONDOÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.977.313 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó
 Beatriz E. Céspedes M. 03/07/2018	 Teresita Aguilar García - Directora Jurídica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001783

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Chigorodó donde labora el Directivo Docente **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con Cédula **70.523.355**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándolo en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad**, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUIS VICENTE YOLIS GONZALEZ**, identificado con Cédula **70.523.355**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Matemáticas, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño del municipio de Cáceres, plaza 1200030-042, en reemplazo de Magnolia Castillo Figueroa, con Cédula 43.341.061, quien pasa a otro municipio; el Directivo Docente viene como Coordinador de la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, plaza 1720010-062.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

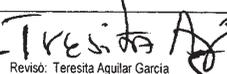
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Cargos Castaño Santa Junio 12 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eusebio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001784

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones por la ausencia de su titular.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Encargar de las funciones de **GOBERNADOR**, al doctor **GILBERTO QUINTERO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía número **70.042.861**, quien desempeña el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **1180**, ID Planta **1035**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo, mientras dure la ausencia de su titular, a partir del 06 y hasta el 09 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado	Revisó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cordero Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2018070001785

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **MIGUEL ANDRES QUINTERO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.353**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3256**, ID Planta **0199**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE HUGO ELEJALDE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.593.766**, a partir del 16 de julio y hasta el 06 de agosto de 2018. (Ambas fechas inclusive)

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3256**, ID Planta **0199**, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO**, al doctor **MIGUEL ANDRES QUINTERO CALLE**, identificado con cedula de ciudadanía **71.788.353**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3231**, ID Planta **0152**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS**, ambos del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **JORGE HUGO ELEJALDE LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.593.766**, a partir del 16 de julio y hasta el 06 de agosto de 2018. (Ambas fechas inclusive)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillon Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializada	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Carrizosa Secretario de Despacho
--	---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001786

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicios”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 18 de junio de 2018, como consta en el Acta **Nro. 25**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la doctora **DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ, Profesional Universitaria Código 219 Grado 02**, adscrita a la Dirección Integral de Recursos de la Secretaría del Medio Ambiente, para los días entre el 30 de julio y hasta el 3 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Presentar en el IX Congreso Brasileiro de Unidades de Conservación el proceso áreas protegidas a través del SIDAP y el esquema de pago por servicios ambientales”. Que se llevara a cabo en la ciudad de **FLORIANÓPOLIS** en **BRASIL**.

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la entidad que invita al evento.

Los gastos de desplazamiento internos y viáticos serán asumidos por la entidad que invita al evento.

La doctora **DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.449**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL**

## "Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios"

**UNIVERSITARIA Código 219 Grado 02**, adscrita a la **DIRECCIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días entre el 30 de julio y hasta el 3 de agosto de 2018, ambas fechas inclusive, a la doctora **DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.449**, quien desempeña la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIA** (Encargo en vacante definitiva) **Código 219 Grado 02**, adscrita a la **DIRECCIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**, con el objeto de "Presentar en el IX Congreso Brasileiro de Unidades de Conservación el proceso áreas protegidas a través del SIDAP y el esquema de pago por servicios ambientales". Que se llevara a cabo en la ciudad de **FLORIANÓPOLIS** en **BRASIL**.

Los tiquetes aéreos (ida y regreso) serán asumidos por la entidad que invita al evento.

Los gastos de desplazamiento internos y viáticos serán asumidos por la entidad que invita al evento."

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** La doctora **DIANA CAROLINA URIBE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.902.449**, debe reintegrarse a sus labores el día 6 de agosto de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los TRES (3) días siguientes a su vencimiento

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializada	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Robledo Secretario de Despacho
---	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001787

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: "por renuncia al encargo".

Mediante oficio de radicado **2018020048700** del 03 de julio de 2018, la señora **BEATRIZ BETTY DEL ROSARIO ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.018.608**, presentó renuncia al encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0407**, ID Planta **0753**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **BEATRIZ BETTY DEL ROSARIO ZAPATA CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.018.608**, para separarse del encargo como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2893**, ID Planta **0399**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA - URPA** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y al cargo del cual es titular como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0407**, ID Planta **0753**,

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC. Planta **0407**, ID Planta **0753**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 30 de julio de 2018, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en encargo por la señora **ELENA DEL SOCORRO AMAYA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **42.984.520**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Despacho
--	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070001788

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio de radicado 2018010253934 del 03 de julio de 2018, el señor **JESUS ANTONIO BURITICA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.111.253**, presentó renuncia al cargo de **CONDUCTOR** (Carrera Administrativa), Código 480, Grado 03, NUC. Planta 0248, ID Planta 1542, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el señor **JESUS ANTONIO BURITICA GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.111.253**, para separarse del cargo como **CONDUCTOR** (Carrera Administrativa), Código 480, Grado 03, NUC. Planta 0248, ID Planta 1542, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 31 de julio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cárdeno Bello Secretario de Despacho
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001789**

**Fecha: 05/07/2018**

Tipo: DECRETO

Destino: YORMAN



**Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2018070001333 del 22 de mayo de 2018, fue nombrado en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO**, identificado con Cédula **1.041.176.484**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente Básica Secundaria Matemáticas para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Centro Educativo Rural Jesús María Álvarez del municipio de Valparaiso, plaza 1783900-004, en reemplazo de Cristian Alexis Vargas Rivas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.435.133, quien pidió prórroga hasta el 06 de julio de 2018, para posesionarse de su cargo como docente de Matemáticas en Período de Prueba en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Centro Educativo Rural Jesús María Álvarez, según Acta de Escogencia de Plazas Convocatoria 340-2016. La Fecha de Posesión del Docente será el día 06 de julio de 2018, y su iniciación de labores en período de prueba el día 07 de julio de 2018, es de anotarse que el Docente Vargas Rivas, venía en provisionalidad y pasa como docente en período de prueba sin ninguna interrupción en sus labores.

\* Para Garantizar la prestación del servicio educativo en las Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, se hace necesario modificar el nombramiento provisional en vacante temporal al docente **YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO**, identificado con Cédula **1.041.176.484**, a quien se le da continuidad en calidad de traslado para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Principal del Municipio de Valparaiso, a partir del 07 de julio de 2018, fecha en la cual Cristian Alexis Vargas Rivas, inicia labores en período de prueba en la sede Centro Educativo Rural Jesús María Álvarez del mismo Municipio. Es de anotar que el docente Cifuentes Berrío pasa a ocupar la plaza que deja en vacancia el docente Cristian Alexis Vargas Rivas, la cual no fue escogida ni asignada en la convocatoria 340-2016.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto 2018070001333 del 22 de mayo de 2018, Artículo Primero, Numeral Uno, por el cual se nombró al señor **YORMAN URIEL CIFUENTES BERRIO**, identificado con Cédula **1.041.176.484**, Licenciado en Matemáticas y Física, como



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Docente Básica Secundaria Matemáticas para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Centro Educativo Rural Jesús María Álvarez del municipio de Valparaiso, plaza 1783900-004, en el sentido que se traslada en **Vacancia Definitiva** para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe Principal del Municipio de Valparaiso, en reemplazo de Cristián Alexis Vargas Rivas, identificado con cédula de ciudadanía número 1.077.435.133, quien pasa como docente en período de prueba, según lo expuesto en la parte motiva.

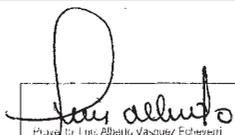
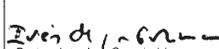
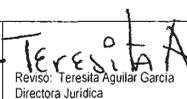
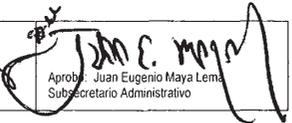
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Revisó: Luis Alberto Vasquez Fierres Cargo: 24 de 2.118	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001790

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO

Destino: J10N



### POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y e Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador de Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal No. 6125 del 28 de junio de 2018, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 456-2013, Impuso al señor **JOHN WILMAR TAMANIS TAMANIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.422.239, en su condición de docente del Centro Educativo Mejore del municipio de Urrao – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12 ) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

En audiencia, la apoderada del encartado manifiesta no interponer recurso.

Según Constancia de Ejecutoria del 29 de junio de 2018, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JOHN WILMAR TAMANIS TAMANIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.422.239.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

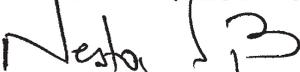
**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JOHN WILMAR TAMANIS TAMANIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.422.239, en su condición de docente del Centro Educativo Mejore del municipio de Urao - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 6125 del 28 de junio de 2018, fallo verbal proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 456-2013, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12 ) AÑOS** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

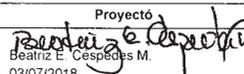
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JOHN WILMAR TAMANIS TAMANIS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.422.239 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó	Revisó
 Beatriz E. Cespedes M. 03/07/2018	 Teresita Aguilar Garcia – Directora Jurídica



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001791

Fecha: 05/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: YESID



### POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

#### CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante fallo verbal No. 6119 del 27 de junio de 2018, proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 195-2016, Impuso al señor **YESID ANDREY HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.327.780, en su condición de Director Rural en el Centro Educativo Rural el Cano del municipio de Caldas – Antioquia, la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12 ) AÑOS**, acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002.

En audiencia, la apoderada del encartado manifiesta no interponer recurso.

Según Constancia de Ejecutoria del 28 de junio de 2018, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **YESID ANDREY HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.327.780.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **YESID ANDREY HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.327.780, en su condición de Director Rural del Centro Educativo Rural el Cano del municipio de Caldas - Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 6119 del 27 de junio de 2018, fallo verbal proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 195-2016, consistente en la **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER FUNCION PUBLICA O CARGO PÚBLICO POR EL TÉRMINO DE DOCE (12 ) AÑOS** acorde con lo prescrito en los artículos 44 y 45 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

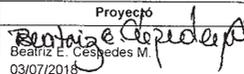
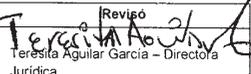
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **YESID ANDREY HERNANDEZ HERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.327.780 o a su apoderada, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto	Revisó
 Beatriz E. Céspedes M. 03/07/2018	 Teresita Aguilar García – Directora Jurídica

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UNA ENTIDAD, SE  
APRUEBAN LOS ESTATUTOS Y SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA**, en uso de atribuciones legales y en especial por el Decreto 1529 de 1990 Artículo 6° y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACIDAD VISUAL LA SIMA", cuya sigla es "LA SIMA", con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea de Constitución lo que consta en el acta de constitución del 19 de diciembre del 2016, Asamblea Universal del 27 de abril del 2018, se aprobaron sus estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 002 del 28 de abril del 2018, se distribuyeron los cargos.
4. Que la señora SOLVEIRA GALLEGO GALLEGO, en su calidad de presidente electa, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1.995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Personería Jurídica al "CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACIDAD VISUAL LA SIMA", cuya sigla es "LA SIMA", con domicilio en el municipio de Medellín.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar sus Estatutos.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora SOLVEIRA GALLEGO GALLEGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.200.464, como Representante Legal, en su calidad de presidente del "CLUB DEPORTIVO DE DISCAPACIDAD VISUAL LA SIMA", cuya sigla es "LA SIMA", con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

PAULA ANDREA HERNÁNDEZ VÁSQUEZ	Tesorero	C.C. N°	43.633.227
JUAN PABLO MAYO RESTREPO	Secretario	C.C. N°	71.389.585
CHRISTIAN ALEXIS NIEVA QUINTERO	Revisor Fiscal	C.C. N°	71.369.916
		T.P. N°	124984-T



Radicado: S 2018000771

Fecha: 31/05/2018

Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: No registra.



Resolución Número

VIANEY VANESSA LOPEZ AGUIRRE  
BRAYAN STIVEN BARRERA LOPERA  
LUIS GONZALO ARANGO LOAIZA

Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria  
Comisión Disciplinaria

C.C. N° 1.020.433.672  
C.C. N° 1.037.546.617  
C.C. N° 98.559.125

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 21 de diciembre del 2020, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ**  
Gerente

Proyectó: Dayana Galeano	Revisó: César Orozco	Aprobó: Roberto Guzmán
Cargo Contratista	Cargo Profesional Universitario	Cargo Jefe Oficina Asesora de Jurídica

**No. 163396 - 1 vez**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/07/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de la **CORPORACION MICHIGAN SCHOOL**, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia.

Teniendo en cuenta el acta N° 25 del 30 de mayo del año 2018, de la Asamblea General, inscribáse las designaciones de los miembros de la Junta Directiva para un periodo de estatutario de dos años, contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con los artículos 23 y 27 de los estatutos de la corporación.

**JUNTA DIRECTIVA-CORPORACION MICHIGAN SCHOOL**

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Ayde Camila Méndez Pineda	35.527.291	Representante legal
Andrés Camilo Pérez Méndez	1.019.086.310	Tesorero
Tatiana María Robledo C.	1.022.374.006	Secretaria

Inscribáse el nombramiento de la señora Ayde Camila Méndez Pineda, identificada 35.527.291 expedida Facatativá Cundinamarca, como Representante legal de la Corporación, para un periodo de 2 años a partir de la fecha de la designación, como consta en el acta N°25 del 30 de mayo de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos.

Así mismo, anexase al expediente la documentación relacionada con el nombramiento realizado en el acta 25 del 30 de mayo de 2018 en la Asamblea General como Revisor Fiscal del señor Gonzalo Alberto Gómez G., identificado con cédula de ciudadanía N°19.340.928 y Tarjeta profesional 18626.-T para un periodo de 2 años contados a partir de la fecha de su elección, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por el señor Carlos Carrero Rocha, mediante escrito con radicado N°20180103316 de fecha 25 de junio de 2018.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163397- 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de Julio del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---